

Dr. René Durán Andrade

ESCRITURA NRO.

NOTARIO DEL CANTÓN CUENCA



ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE COMPAÑIA

LIMITADA

DENOMINADA

PATOMATZA CIA. LTDA

OTORGADA POR:

LARIOJA CIA. LTDA., Y OTROS

CUANTIA: \$1.000,00 USD

*******CQ*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, **A LOS VEINTE Y TRES DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE** , ante mi, **DOCTOR RENÉ DURÁN ANDRADE, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN CUENCA**, comparecen al otorgamiento de esta escritura El Ingeniero **JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA**, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía **LARIOJA CIA. LTDA**, casado, el señor **PABLO ANDRES MATUTE CORDERO**, soltero y el señor **CARLOS RODRIGO MATUTE CORDERO**, soltero. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer personalmente doy fe en virtud de haberme presentado sus documentos de identidad. Bien instruidas en el objeto, contenido y resultados legales del presente acto a cuya celebración ~~asisten~~ libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presenta y que copia en su texto es del tenor siguiente:



[Handwritten signature]

siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, díguese insertar una de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

LIMITADA al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.-**

Comparecientes: Concurren al otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos los señores: El Ingeniero **JOHNNY PATRICIO**

MATUTE ZAMORA, en calidad de Gerente General y Representante

Legal de la Compañía **LARIOJA CIA. LTDA**, casado, el señor

PABLO ANDRES MATUTE CORDERO, soltero y el señor **CARLOS**

RODRIGO MATUTE CORDERO, soltero. Todos los comparecientes

son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de

Cuenca, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta

Compañía. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los

comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen,

una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las

disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a

los convenios de las partes, y a las normas del Código Civil.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑIA.- TITULO I: DEL

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO: ARTICULO PRIMERO.-

NOMBRE.- El nombre de la Compañía que se constituye es

PATOMATZA CIA. LTDA., la misma que es de nacionalidad

ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio

principal de la Compañía es el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay,

de esta ciudad de Cuenca. Podrá establecer agencias, sucursales o

establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional

o el exterior, sujetándose a las disposiciones legales

correspondientes. **ARTICULO TERCERO.- OBJETO.-** La compañía



tiene como objeto social realizar todos los actos y contratos, referentes 02 a las actividades de compra-venta, importación, exportación, distribución, representación de materiales de ferretería, construcción y decoración en General, Compra venta, importación, de implementos, suplementos, accesorios, ropa, y todo tipo de material deportivo y para gimnasio, a más de realizar todo tipo de actos y contratos, a fin de cumplir su objeto social. **ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **TITULO II.- DEL CAPITAL: ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en MIL participaciones sociales de un dólar de valor nominal cada una. **ARTICULO SEXTO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.-** El aumento o disminución de capital se resolverá por mayoría absoluta de los votos presentes en la Junta General, convocada para el efecto, los socios tendrán el derecho preferente señalado en la ley para suscribir el aumento en proporción a sus participaciones en la forma y modo señalado en la ley. **ARTICULO SÉPTIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico comenzará el primer día de enero de cada año y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General ordinaria de socios aprobará las cuentas y balances de



pérdidas y ganancias que serán presentados por el Gerente General.

ARTICULO OCTAVO: La Junta General ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la compañía, así como sobre la creación de la reserva legal de conformidad con la ley; podrá también de creerlo conveniente resolver sobre las asignaciones que se puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la compañía. **TITULO III.- DEL**

GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION: ARTICULO NOVENO:

NORMA GENERAL.- El gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente, cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la ley o por los estatutos. La representación legal de la compañía corresponde al Gerente. **ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIAS.-**

La Junta General es el órgano supremo de la compañía, su convocatoria la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta, dejando constancia escrita de la notificación de la convocatoria. En la convocatoria además de los asuntos a tratarse se señalará el día, hora y lugar en el que se realizará la junta y solo podrán tratar los asuntos para la cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- QUORUM DE**

INSTALACIÓN.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual



V.R. R.F.



salvedad, en segunda convocatoria se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se

instalará con los socios presentes. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:**

QUORUM DE DECISIÓN.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los socios harán uso de este derecho de conformidad con la ley. Para facultad de la Junta General establecida en el artículo décimo quinto, literal 1), se requiere de decisión unánime. **ARTICULO DECIMO TERCERO:**

CONCURRENCIA.- A las juntas generales los socios concurrirán personalmente o por medio de representante. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al presidente de la compañía y será individual para cada junta; salvo que la representación haya sido conferida con carácter general mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO CUARTO: JUNTA**

GENERAL.- La Junta General será presidida por el Presidente o quien lo subrogue y a falta de ambos por la persona que designe la Junta como Presidente ocasional y actuará como Secretario el Gerente, pudiendo en casos especiales si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO DÉCIMO**

QUINTO: FACULTADES DE LA JUNTA.- La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la compañía con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales.



así como para tomar las resoluciones que sean necesarias para los intereses de la compañía especialmente para lo siguiente: **a)** Nombrar y remover al Presidente y Gerente en forma justificada, **b)** Aprobar las cuentas y los balances que presente el gerente general; **c)** Resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades; **d)** Resolver a cerca de la amortización de las partes sociales; **e)** Consentir en la cesión de las participaciones sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Decidir acerca del aumento o disminución de capital y la prorroga del contrato social; **g)** Resolver sobre gravámenes o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; **h)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores, acordar la exclusión del socio por las causales previstas en la Ley de Compañías; **i)** Autorizar cambios substanciales en el giro de los negocios sociales dentro del ámbito de sus objetivos; **j)** Reformar este contrato social previo al cumplimiento de los requisitos legales; **k)** Ejercer en forma privativa todas las atribuciones que le señalen en la ley y los presentes estatutos y aquellas que no estén atribuidas a ninguna otra autoridad dentro de la compañía; **l)** Fijar anualmente el monto económico como limite, para cada acto, contrato o negocio, que el Gerente realice a nombre de la compañía. Si supera el monto fijado por la Junta, dichos actos, contratos o negocios deben ser firmados, celebrados y firmados conjuntamente con el Presidente; **m)** Todas las funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social, fijar límites de actuación de sus funcionarios, orientar las actividades financieras y administrativas. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: JUNTA**



ANDRÉS

UNIVERSAL - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones y aceptar por unanimidad la celebración de la junta. **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO:**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente deberá ser nombrado por la junta general para un periodo de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido, pudiendo ser socio o no de la compañía. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b)** Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **c)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en ausencia o por impedimento del gerente general y suscribir obligaciones en forma conjunta con el gerente general cuando las mismas superen los límites de actuación individual del gerente general; **d)** Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del gerente general; **e)** Presentar a la Junta General conjuntamente con el gerente general, el informe anual de las actividades realizadas; **f)** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; y **g)** Las demás que le sean concedidas por los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**



[Handwritten signature]



GERENTE DE LA COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido, pudiendo ser socio o no de la Compañía. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente: **a)** Convocar a las reuniones de junta general; **b)** Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas; **c)** Suscribir con el presidente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; **d)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, suscribir obligaciones en forma individual hasta los límites que le conceda la Junta General, y en forma conjunta con el Presidente cuando el límite de su actuación lo requiera, administrar sus bienes, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, suscribir toda clase de actos en forma individual hasta los límites de su actuación y en forma conjunta con el Presidente cuando las obligaciones superen sus límites de su actuación; **e)** Ejercer, establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general de actividades de la compañía; **f)** Presentar a la Junta General en forma conjunta con el Presidente el informe relativo a las actividades de la Compañía en forma anual; **g)** Proponer a la Junta General el destino de las utilidades; **h)** Poner a consideración y solicitar la aprobación de la Junta General de los reglamentos de la Compañía; **i)** Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidos a otra autoridad u órgano





de la compañía y por ley o por estos estatutos le corresponde; **j)** Previo autorización de la Junta General nombrar mandatarios de la compañía; **k)** Dirigir las labores del personal; **l)** Presentar a la Junta General el informe anual de las actividades realizadas conjuntamente con el balance general y demás documentos que la ley exige; **m)** Cumplir y hacer cumplir con las normas legales pertinentes al manejo contable, archivos y correspondencia de la compañía, **n)** Subrogar al Presidente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente; y **ñ)** Las demás que le correspondan por Ley y por los presentes estatutos. **TÍTULO IV DISOLUCION Y LIQUIDACION. ARTICULO DECIMO NOVENO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. **CUARTA: APORTES.-** El capital social de la compañía, ha sido suscrito y pagado de la siguiente forma:

Nombres Socios	Capital Suscrito	Capital Pagado		Capital por Pagar	Participaciones
		Numerario	Especies		
LARIOJA CIA. LTDA	900	\$900.00		\$0.00	900
MATUTE CORDERO CARLOS RODRIGO	50	\$50.00		\$0.00	50
MATUTE CORDERO PABLO ANDRES	50	\$50.00		\$0.00	50
Totales	1000	\$1000		\$0.00	





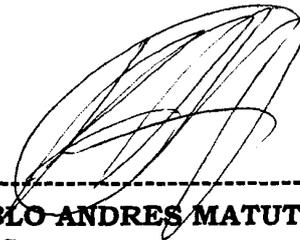
Conforme queda indicado; los socios LARIOJA CIA. LTDA., debidamente representada por su Gerente Ingeniero **JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA**, suscribe NOVECIENTAS participaciones, y paga en el numerario la cantidad de NOVECIENTOS DOLARES, El señor **CARLOS RODRIGO MATUTE CORDERO** suscribe CINCUENTA participaciones, y paga en el numerario la cantidad de CINCUENTA DOLARES; y el señor **PABLO ANDRÉS MATUTE CORDERO**, suscribe CINCUENTA participaciones, y paga en el numerario la cantidad de CINCUENTA DOLARES, dando un total de **MIL DÓLARES** que representan MIL participaciones. **QUINTA: CUENTA DE INTEGRACIÓN.-** El aporte de los socios consta de la cuenta especial de integración del Banco Bolivariano, de esta ciudad de Cuenca de acuerdo a la cuenta de integración número 04001IKC000429-4, que se adjunta como documento habilitante **SEXTA: NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos Décimo Séptimo y Décimo Octavo del estatuto, se designa como presidente de la compañía al señor **INGENIERO JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA**, y como gerente al señor **CARLOS RODRIGO MATUTE CORDERO**. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al Abogado Juan Carlos Cisneros Sarmiento, para que a su nombre solicite al Superintendente de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted Señor Notario se dignará añadir las



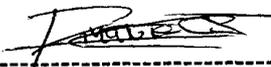
correspondientes cláusulas de estilo. Atentamente Firma el Doctor Juan Carlos Cisneros Sarmiento. Abogado con matricula profesional número 01-2010-163 del Foro de Abogados del Azuay.- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



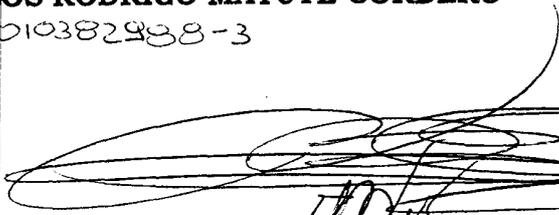
JOHNNY PATRICIO MATUTE ZAMORA
 C.C. 010167616-1



PABLO ANDRES MATUTE C
 C.C. 0103321790



CARLOS RODRIGO MATUTE CORDERO
 C.C. 010382988-3



Dr. Rene Duran Andrade
 NOTARIO SEXTO
 CUENCA - ECUADOR






07

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7455781
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0101331007 SARMIENTO SANCHEZ BLANCA AZUCENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 14/09/2012

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA:

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: PATOMATZA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

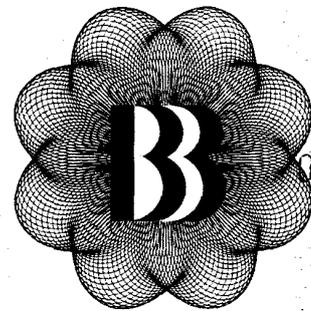
NÚMERO DE RESERVA: 7455781

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/10/2012 18:37:37

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

No. 04001IKC000429-4

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **PATOMATZA CIA. LTDA. XX**

La cantidad de UN MIL CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
LARIOJA CIA. LTDA.	\$900.00
MATUTE CORDERO CARLOS RODRIGO	\$50.00
MATUTE CORDERO PABLO ANDRES	\$50.00
TOTAL	\$1,000.00

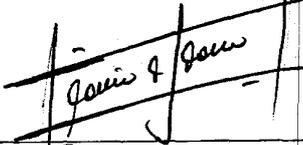
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 27 DE SEPTIEMBRE DE 2012



BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



COMPROBANTE DE NEGOCIACION

OPERACION No.: 040011KC000429-4
 CLIENTE: PATOMATZA CIA. LTDA.
 RUC/CI:
 DIRECCION:

FECHA DE NEGOCIACION: 09/27/2012
 FECHA VALOR: 09/27/2012
 TELEFONO: 000000

Moneda	Monto	Tasa Nominal	Costo por Emisión
DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS D	1,000.00	0.75%	0.00

DETALLE RECEPCION DE FONDOS

Forma Recepción	Monto	Impuesto	Neto
ENTRADAS INTERIORES M.E.	1,000.00	0.00	1,000.00
TOTAL:	1,000.00	0.00	1,000.00

DECLARACION DE FONDOS

Declaro que los fondos recibidos tienen origen lícito y en especial garantizo que no serán destinados a ninguna actividad relacionada con la producción, consumo, comercialización de sustancias estupefacientes y psicotrópicas. Eximo al Banco Bolivariano C.A. de toda responsabilidad si esta declaración fuese falsa o errónea.

Autorizo expresamente a la institución financiera a realizar el análisis que considere pertinente e informar documentalmente a las autoridades competentes en caso de investigación y/o determinación de transacciones inusuales sospechosas.

REVISADO POR:

FIRMA DEL CLIENTE:

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
... le hace bien al país!

NUMERO RUC: 0190375609001
RAZON SOCIAL: LARIOJA CIA.LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: LARIOJA
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: MATUTE ZAMORA JOHNNY PATRICIO
CONTADOR: LOYOLA VICENTE ALEJANDRO

10

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 30/06/2011 FEC. CONSTITUCION: 30/06/2011
FEC. INSCRIPCION: 28/07/2011 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 25/10/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE TENEDURIA DE ACCIONES.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL VECINO Calle: HUAYNA CAPAC Número: 1-88 Intersección: PID BRAVO
Edificio: CENTRO COMERCIAL EL HIERRO Referencia ubicación: FRENTE A PASAMANERIA TOSI Telefono Domicilio:
072831211

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ REGIONAL DEL AUSTRO \ AZUAY CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Numero: AMJM260809

Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO

Fecha y hora: 25/10/2011 11:06:35

Página 1 de 2

TRAMITADO POR

SRI.gob.ec

diez
9

Cuenca, 4 de Julio de 2011

11



Señor

JHONNY PATRICIO MATUTE ZAMORA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Para los fines legales correspondientes comunico a Usted, que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios de la compañía **LARIOJA CIA. LTDA.**, reunida en Sesión el cuatro de Julio de dos mil once, tuvo a bien elegir a Usted, para el cargo de **GERENTE** de la compañía, con las más amplias atribuciones de acuerdo a sus Estatutos, por el periodo de **TRES AÑOS**, correspondiéndole a Usted, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

Para su conocimiento, la compañía **LARIOJACIA. LTDA.**, se constituyó Mediante Escritura Pública otorgada el ocho de junio del año dos mil once, ante el Notario Público Sexto del Cantón Cuenca, Doctor Rene Duran Andrade, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, bajo el número cuatrocientos setenta y ocho, el 30 de junio del año dos mil once. En dicha Escritura constan las atribuciones para que Usted pueda desempeñar dicho cargo.

En mi calidad de Presidente de la Compañía, comunico a Usted, este nombramiento, el mismo que de ser aceptado por Usted, deberá ser inscrito en el Registro Mercantil, para que surta los efectos legales correspondientes.

Atentamente;

Carlos Matute Cordero
Presidente

Acepto el nombramiento que antecede, de **GERENTE** de la compañía "**LARIOJA CIA. LTDA**"

PATRICIO MATUTE ZAMORA C.I. 010167616-1
Cuenca, 04 de Julio de 2011



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No 1416 del Registro de Nombramientos, Cuenca a 07 JUL. 2011

La Registradora Mercantil



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010332179-0

MATUTE CORDERO PABLO ANDRES
AZUAY/ CUENCA/ SUYUPE

31 ENERO 1990

AZUAY/ CUENCA
SABARRIO

ESTUDIANTE

MATUTE CORDERO PABLO ANDRES

19/01/2012

0652908

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

125-0027 NUMERO 0103321790 CEDULA

MATUTE CORDERO PABLO ANDRES

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTON
EL YEBICO PARROQUIA ZONA

FJ PRESIDENTIA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIAL

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010382988-3

MATUTE CORDERO CARLOS RODRIGO
AZUAY/ CUENCA/ CAÑARI/ BANDA

10 MARZO 1993

AZUAY/ CUENCA
EL SABARRIO

ECUATORIANA***** E334312222

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JHANN PATRICIO MATUTE ZAMORA

MARIA CAROLINA CORDERO A

CUENCA 17/01/2012

REN 4155882

REPUBLICA DEL ECUADOR
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 7-MAY-2011

010382988-3 045-0007

MATUTE CORDERO CARLOS RODRIGO

AZUAY CUENCA

SAYAUSI

DUPLICADO USD 8

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00022

2698003 19/01/2012 16:02:35

Handwritten signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y SERVICIOS

CITADANIA No. 0101676161
 MATUTE ZAMORA JOHNNY PATRICIO
 SEÑOR/SEÑORA/SACERDOTE
 DE PARTI 1985
 ADUAY EL VECINO
 SACERDOTE

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

173-0027
 NUMERO

0101676161
 CEDULA

MATUTE ZAMORA JOHNNY PATRICIO

AZUAY
 PROVINCIA
 EL VECINO
 PARROQUIA

GUENGA
 CANTON
 ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REN 0301481

[Fingerprint]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

173-0027
 NUMERO

0101676161
 CEDULA

MATUTE ZAMORA JOHNNY PATRICIO

AZUAY
 PROVINCIA
 EL VECINO
 PARROQUIA

GUENGA
 CANTON
 ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

**HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS
 HABILITANTES**

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta
 Primera COPIA, que signo firmo y sello el mismo
 día de su celebración.

[Signature]
 NOTARIO SEXTO



20-

CEP-

TIFICO, que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía **PATOMATZA CIA. LTDA.**, he anotado su aprobación mediante Resolución número **SC. DIC. C.12.973** de la Superintendencia de Compañías de Cuenca de fecha 30 de noviembre del dos mil doce. **Cuenca, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**



Dr. René Durán Andrade
NOTARIO PUBLICO SEXTO
CUENCA ECUADOR



Ros.

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC. DIC. C. 12. 973 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha treinta de noviembre del dos mil doce, bajo el No. 36 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía **PATOMATZA CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 312. **CUENCA, ONCE DE ENERO DEL DOS MIL TRECE.-**
LA REGISTRADORA.- *J. Verónica Vázquez L.*

dcr.

Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca





OFICIO No. SC.DIC.C.1391 0110

Cuenca, 25 de febrero de 2014

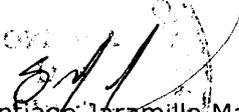
Señores
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PATOMATZA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA

o.k.

Firma	
Nombre	DIEGO COBDOWA
C.I.	010443363-6
Fecha	25/feb/2014
Función	mensajero (Hiero)